

EXPDTE. Nº: 792/2004 - P.Ley

AUTOR: VALERI Carlos Alfredo

EXTRACTO: Regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION con las modificaciones propuestas por la Secretaria de Turismo y la Asociación Argentina de Guías de Montaña de fs 13,14,15,16,17 y 18 las cuales fueron aceptadas por el autor como consta en fs 19, las que quedaran redactada de las siguiente manera:**

En los Artículos 2º Inciso a), Artículo 3º y Artículo 4º, en el Capítulo II; Artículo 6º, Artículo 7º, Artículo 8º, Artículo 9º, Artículo 17º y Artículo 27º, donde dice “ GUÍA DE TREKKING ” debe decir “ GUÍA DE TREKKING EN CORDILLERA ”

En Artículo 18º, donde dice “Registro Nacional” debe decir “Registro Provincial” y donde dice “jurisdicciones provinciales” debe decir “jurisdicciones municipales”.

En Artículo 19º, donde dice “jurisdicciones provinciales” debe decir “jurisdicciones municipales”.

En Artículo 20º, inciso a), donde dice “Registro Nacional” debe decir “Registro Provincial”.

En el Artículo 24º, como se dictan en las actuaciones pertinentes, se deberá eliminar la palabra “INSTRUCTORES”,

SALA DE COMISIONES

RODRIGUEZ José Luis CASTAÑÓN CUEVAS MILESI PASCUAL
SPOTURNO PERALTA VALERI BORDA LUEIRO ODARDA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 10 de Agosto de 2005